



CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 01 – 2025.

CONTRATO No.	01-2025
CLASE:	CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	ANTONIO JOSE TEJADA RAMIREZ
CÉDULA:	1.088.312.833 EXPEDIDA EN PEREIRA.
OBJETO:	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA-CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS REALIZADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEGÚN CONVENIO N° 308-2024 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA”
VALOR:	NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.024.577).
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra el ingeniero civil **ANTONIO JOSE TEJADA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.312.833 expedida en Pereira con tarjeta profesional N° 66202-366197 RIS, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: 1.) Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2.) Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. 3.) Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA E.S.P. S.A.S., suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 308 de 2024** celebrado entre el MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S, cuyo objeto es “**REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS**



REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2B ENTRE CARRERAS 7 Y 8, Y EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 2 Y 2B DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRIA". 4) Que para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa en el referido convenio se suscribirá contrato de obra para cumplir con lo pactado, lo cual contempla realizar la construcción de las siguientes obras: **a)** Reposición de la red de alcantarillado para en la calle 2 bis entre carreras 7 y 8 **b)** Reposición de la red de alcantarillado en la carrera 8 entre calle 2 y calle 2 bis **5)** En la actualidad, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS no cuenta con personal suficientemente calificado para realizar la interventoría de dichas obras. **6)** Que se hace necesario la contratación de un profesional, en este caso un ingeniero civil para la ejecución del contrato de consultoría para realizar la labor de interventoría del contrato de obra que se suscriba en virtud del convenio interadministrativo N° 308- 2024 suscrito con el Municipio el dieciocho (18) de diciembre de 2024. El presupuesto inicial de las obras es el siguiente:

PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA CALLE 2 BIS ENTRE CARRERAS 7 Y 8					
		UN	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 6.692.362
1,1	Cerramiento con cinta de señalización, incluye señalizador tubular, dos cintas	ML	80	\$ 1.949	\$ 155.920
1,2	Cargue manual material sobrante	M³	4,3	\$ 29.590	\$ 127.237
1,3	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M³	75,2	\$ 39.347	\$ 2.958.894
1,4	Lleno compactado manual con material de sitio	M³	75,2	\$ 30.802	\$ 2.316.310
1,5	LLENO CON ARENA PARA TUBERÍA (BRECHA DE 0,60 m de ancho e= 0,1 m)	ML	35	\$ 32.400	\$ 1.134.000
2	REPOSICIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO				\$ 8.477.470
2,1	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 12", exterior corrugado	ML	35	\$ 157.610	\$ 5.516.350
2,2	Silla Yee PVC de pared estructural 315 X 160	UND	6	\$ 260.212	\$ 1.561.272
2,3	TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO DE	ML	24	\$ 58.327	\$ 1.399.848

	PARED ESTRUCTURAL D=6", EXTERIOR CORRUGADO				
3	OBRAS EN CONCRETO				\$ 14.142.309
3,1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M ²	2,94	\$ 80.479	\$ 236.608
3,2	Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada	ML	136	\$ 10.894	\$ 1.481.584
3,3	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UND	6	\$ 534.310	\$ 3.205.860
3,4	Demolición manual de concreto	M ³	7,42	\$ 238.079	\$ 1.766.546
3,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 PSI) en obra, e = 0.2 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M ²	39,2	\$ 172.973	\$ 6.780.542
3,6	Demolición anden	M ²	2,94	\$ 15.542	\$ 45.693
3,7	Afirmado compactado e = 0.20 m manual (Incluye transporte)	M ²	39,2	\$ 15.956	\$ 625.475
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 29.312.141
ADMINISTRACION (25%)					\$ 7.328.035
UTILIDAD (7%)					\$ 2.051.850
COSTO TOTAL PROYECTO					\$ 38.692.025
PRESUPUESTO PARA MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 8 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 2 BIS					
		UN	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 9.177.089
1,1	Cerramiento con cinta de señalización, incluye señalizador tubular, dos cintas	ML	90	\$ 1.949	\$ 175.410

1,2	Cargue manual material sobrante	M ³	8,5	\$ 29.590	\$ 251.515
1,3	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M ³	105,8	\$ 39.347	\$ 4.162.913
1,4	Lleno compactado manual con material de sitio	M ³	105,8	\$ 30.802	\$ 3.258.852
1,5	LLENO CON ARENA PARA TUBERÍA (BRECHA DE 0,60 m de ancho e= 0,1 m)	ML	41	\$ 32.400	\$ 1.328.400
2	REPOSICIÓN TUBERÍA ALCANTARILLADO				\$ 15.193.091
2,1	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 16", exterior corrugado	ML	41	\$ 281.107	\$ 11.525.387
2,2	Silla Yee PVC de pared estructural 400 X 160	UND	6	\$ 377.976	\$ 2.267.856
2,3	TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL D= 6", EXTERIOR CORRUGADO	ML	24	\$ 58.327	\$ 1.399.848
3	OBRAS EN CONCRETO				\$ 14.788.827
3,1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M ²	2,94	\$ 80.479	\$ 236.608
3,2	Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada	ML	148	\$ 10.894	\$ 1.612.312
3,3	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UND	6	\$ 534.310	\$ 3.205.860
3,4	Demolición manual de concreto	M ³	7,92	\$ 238.079	\$ 1.885.586
3,5	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 PSI) en obra, e = 0.2 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M ²	41,3	\$ 172.973	\$ 7.143.785
3,6	Demolición anden	M ²	2,94	\$ 15.542	\$ 45.693



3,7	Afirmado compactado e = 0.20 m manual (Incluye transporte)	M ²	41,3	\$ 15.956	\$ 658.983
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 39.159.007
ADMINISTRACION (25%)					\$ 9.789.752
UTILIDAD (7%)					\$ 2.741.131
COSTO TOTAL PROYECTO					\$ 51.689.890
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 68.471.148	
ADMINISTRACION TOTAL (25%)				\$ 17.117.787	
UTILIDAD TOTAL (7%)				\$ 4.792.980	
COSTO TOTAL PROYECTO				\$ 90.381.915	

VALOR TOTAL DE LAS OBRA A EJECUTAR: NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$90.381.915,00). Los presupuestos podrán variar de acuerdo a las modificaciones que se sustenten técnicamente y se encuentren contenidas en las modificaciones (otrosí) o en las actas de mayores y menores cantidades, suscritas por el contratante, contratista e interventor. 7) Que la interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc.; que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales. 8) Que la interventoría consiste en supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos o convenios celebrados. 9) Que la interventoría puede ser ejercida por la misma entidad a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan funciones administrativas y/o técnicas siempre y cuando esté permitida expresamente en el contrato o la Ley. En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad de la entidad contratante, se enmarca dentro de los principios constitucionales. La labor de interventoría tiene como finalidad que una persona natural o jurídica, diferente al Contratante y al Contratista, verifique el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato. 10) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo No. 24 de 2021, el cual modificó el Acuerdo No. 005 de 2016 la empresa debe desarrollar actividades de control y seguimiento a los contratos que suscriba, por ello se estimó conveniente suscribir el presente contrato. En



virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente Contrato de Consultoría, que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA-CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS REALIZADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO SEGÚN CONVENIO N° 308-2024 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA”.** **CLAUSULA SEGUNDA -- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** La supervisión y/o Interventoría será responsable de la gestión eficiente, eficaz y oportuna de la ejecución contractual que le ha sido designada quien cumplirá con la supervisión y/o Interventoría desde el momento de la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Informar a la Entidad Contratante sobre cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato.
3. Exigir que la calidad de los productos contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas y a la propuesta aprobada del mismo y el contrato.
4. Realizar control sobre ejecución y cumplimiento del objeto contractual, informando inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre cualquier situación o irregularidad por el deficiente cumplimiento o incumplimiento, debidamente fundamentado con el fin de tomar las medidas necesarias a que haya lugar.
5. Informar la mora en el cumplimiento de las actividades planteadas en el cronograma de ejecución de la obra.
6. Verificar la entrega de los productos objeto del contrato de obra, suscribiendo acta de inicio, expidiendo constancias de recibos a satisfacción, informes parciales, constancias de cumplimiento y recibos a satisfacción.
7. Emitir conceptos y recomendaciones a la Entidad Contratante sobre la realización de prorrogas, modificaciones o adiciones contractuales, debidamente soportadas, dentro de los ocho (08) días anteriores a la fecha del vencimiento del término de ejecución.
8. Rendir los informes que sean requeridos por la Entidad Contratante y presentar los mismos, respecto de la ejecución del contrato con copia al expediente contractual que reposa en el área jurídica de la entidad.
9. Informar con por lo menos ocho (08) días de anticipación a la Entidad Contratante sobre las causas y motivos, debidamente soportadas, que se presenten para suspensión y/o terminación del contrato, con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente.
10. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución de la consultoría, realizar en coordinación con el área de contratación y el supervisor interno designado por la Entidad Contratante, para la liquidación del contrato, con su

respectiva acta, conforme a los procedimientos establecidos en el manual interno de contratación y la ley vigente.

11. Velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el cronograma presentado por el contratista seleccionado.
12. Abstenerse de dar órdenes verbales que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de obra, están no tendrán validez. Toda recomendación se hará formalmente por escrito y deberá ser aprobada por la Entidad Contratante.
13. Cualquier diferencia que se llegue a presentar entre el consultor y la interventoría seleccionada mediante el presente proceso de contratación, deberá ser resuelto a la mayor brevedad posible por supervisor interno designado por la Entidad Contratante.
14. Para dar inicio a la ejecución del contrato de Interventoría, el contratista seleccionado deberá presentar el personal mínimo requerido en el proceso de contratación con el que se prestará el servicio al supervisor interno designado por la Entidad Contratante.
15. El personal con que se presente los servicios deberá contar sistema de seguridad social integral el cual será certificado por el representante legal de la firma seleccionada el cual será presentado mensualmente durante la ejecución del contrato y también como soporte para radicación de cada factura.
16. El personal con que se preste el servicio deberá estar plenamente identificado con carné de la empresa seleccionada.
17. Cumplir con el objeto del contrato aplicando todos sus conocimientos y experiencias.
18. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por La Entidad Contratante.
20. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que estas serán de propiedad de la Entidad Contratante y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
21. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
22. Cumplir dentro del término establecido por La Entidad Contratante con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
23. Presentar los informes requeridos de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.
24. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por La Entidad Contratante, en lo relaciona
25. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Controlar: El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado y dentro del plazo de ejecución.

2. Exigir: El cumplimiento estricto del contrato y en los términos de la oferta y las garantías constituidas para dicho fin.
3. Prevenir: El incumplimiento de las obligaciones corrigiendo los conceptos errados, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
4. Verificar: el nivel de cumplimiento; la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas frente al contrato.
5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
6. Deberá resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Deberá Verificar mediante visitas o mediante examen de los documentos que el supervisor y/o interventor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Informar a la Entidad Contratante sobre cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Informar cualquier anomalía y/o irregularidad, que en el cumplimiento de las actividades planteadas en la ejecución de la Interventoría se detecte en la ejecución del contrato.
10. Rendir los informes que sean requeridos por la Entidad Contratante y presentar los mismos.
11. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio un cronograma de actividades el cual debe estar aprobado por la supervisión del contrato y cumplirlo estrictamente, cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato.
12. Atender oportunamente las inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren presentar dentro de la ejecución del contrato, las cuales se deberán poner previamente en conocimiento y concertar con el supervisor del contrato.
13. Diligenciar debidamente las actas y formatos que se requieran tramitar en el marco del presente contrato.
14. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
15. Coordinar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución del contrato de obra inicie en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes, así como realizar los requerimientos y tomar las medidas legales y contractuales pertinentes para tal fin.
16. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e iniciar la ejecución contractual del contrato o contratos respecto de los cuales ejerza la interventoría.



17. Verificar e informar a la Entidad Contratante sobre la correcta programación de la ejecución del contrato. Para tal efecto debe tener en cuenta las actividades mínimas tales como: actividades propias de la ejecución del contrato objeto de interventoría, programación de pagos, reuniones de seguimiento, entrega de informes y productos del contratista al interventor, fecha de ejecución de cada actividad, revisiones, porcentaje de ejecución del contrato entre otros aspectos, verificación del personal exigido y calificado dentro del proceso de selección del contratista de obra según el grupo adjudicado y las demás que se deriven de los contratos de obra.
18. Someter en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a consideración previa de la Entidad Contratante, las modificaciones relativas a los términos o condiciones del contrato en los casos que sea requerido, acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto a objeto, plazo, lugar, cantidad, calidad, verificación, y demás términos de los contratos para que se cumplan en las condiciones estipuladas, y elaborar los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos de los contratos de acuerdo al formato establecido por el la Entidad Contratante. La autorización para el pago parcial o total a efectuar al(los) contratista(s) estará sujeta a la verificación por parte del interventor del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el(los) contrato(s) respectivo(s).
20. Verificar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones financieras; para tal efecto el interventor realizará el seguimiento y monitoreo financiero a los recursos pagados en el o los contratos objeto de su interventoría, con el fin de verificar que se utilicen para el logro del objeto contratado, y asesorará a la Entidad Contratante para que los desembolsos se realicen de acuerdo con los fines y obligaciones establecidas en el contrato.
21. Tener conocimiento completo y detallado de las obras a realizar la interventoría, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos objeto de la interventoría y velar por que los recursos públicos sean ejecutados de conformidad con el objeto contractual.
22. Verificar y controlar la acción del contratista, para comprobar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales, establecidas en los contratos.
23. Verificar que estén ejecutándose los contratos con el equipo de personas presentado en la propuesta por el contratista y con el perfil requerido. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones laborales así como de los aportes de seguridad social y parafiscal. Para esto entregará copia a la Entidad Contratante de los pagos de salud y pensión del personal propuesto y calificado, sea como personal contratado directamente o por prestación de servicios profesionales.
24. Realizar la interventoría en el sitio en el cual se esté ejecutando el contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas dentro del proceso de selección del contratista de obra.

25. Verificar que los bienes, si hay lugar a la entrega de ellos en el marco del contrato de obra, se reciban en las condiciones de los contratos de obra, para lo cual deberá comprobar su funcionamiento y calidad.
26. Efectuar por escrito y de manera inmediata a los contratistas, los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
27. Solicitar revisión y modificación de las obras que no se ajusten a las condiciones pactadas, requiriendo, si es el caso, acciones correctivas. Lo anterior en coordinación con la supervisión designada la Entidad Contratante.
28. Recomendar la suspensión de los procesos que se estén ejecutando cuando estos no se ajusten a los requerimientos y lineamientos contractuales, hasta tanto los contratistas cumplan con las especificaciones previstas en los contratos. Lo anterior en coordinación con la Entidad Contratante.
29. Certificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañado de los respectivos informe técnicos y financieros.
30. Revisar, solicitar ajustes, y aprobar los informes de ejecución del contrato de obra.
31. Informar oportunamente a la Entidad Contratante en el evento en que se presenten atrasos, inconvenientes o recomendaciones en la ejecución del contrato objeto de interventoría. Para el efecto, solicitará directamente a los ejecutores de los mismos la información relevante, los correctivos necesarios y realizará las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
32. Rechazar los productos u obras que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio. Para tal efecto debe estar coordinado con la Entidad Contratante.
33. Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita (bitácora de obra) y con copia a la carpeta del contrato de obra y para el archivo personal.
34. Preparar y entregar a la Entidad Contratante los siguientes informes técnicos:
 - a. Informe Periódico: La interventoría presentará periódicamente a la Entidad Contratante, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese periodo, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el siguiente periodo, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, si aplica, según la normatividad vigente. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustarse al cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la Entidad Contratante. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el contratista y la Entidad Contratante. El informe deberá elaborarse de acuerdo a los formatos definidos al inicio del contrato y deberán estar acompañados



de la totalidad de soportes respectivos (Documentos y fotos). Así mismo rendirá oportunamente los informes parciales que se soliciten con datos exactos y con la descripción detallada de la ejecución contractual, en donde se evidencie, entre otros aspectos, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los hallazgos y alertas, los productos y procesos que requieren acciones correctivas, los productos o bienes recibidos.

- b. Informe técnico: Cuando la Entidad Contratante lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos por el interventor, presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Todo cambio técnico y de especificaciones en cualquiera de las etapas del proyecto deberá contar con previo aval del interventor.
- c. Informe final: La interventoría entregará a la Entidad Contratante, al terminar los trabajos, un informe final, al cual deberá anexar:
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
 - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - El manual de USO y MANTENIMIENTO que debe entregar el contratista que ejecutó la obra, si hay lugar a este.
 - Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
 - Resultados de los ensayos de laboratorio. (de haber lugar a ello)
 - Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 - Informes periódicos y finales emitidos por la entidad Fiduciaria contratada para la administración del anticipo (si hubiere lugar a fiducia).
 - Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.
 - El informe debe ser suficientemente descriptivo y deberá estar acompañado de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista constructor. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos técnicos con la calidad establecidos para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones administrativas e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones financieras, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

35. Verificar luego de la entrega del Informe final de Interventoría la realización de la liquidación del contrato(s) dentro de los términos establecidos en la ley y sin que genere sobre costos derivados del tiempo de este trámite.
36. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de esta interventoría, dentro de los días siguientes a la terminación de los trabajos.
37. Verificar y asegurar que el contratista amplíe la vigencia y el monto de las sumas amparadas de las pólizas correspondientes a suspensión, adiciones y prórrogas de los contratos y verificar que esos documentos de garantías sean aportados en físico en su oportunidad a la Entidad Contratante.
38. Elaborar oportunamente las actas de todas las reuniones (regulares, extraordinarias y de acompañamiento y entregarlas debidamente firmadas a la Entidad Contratante. Toda reunión de seguimiento a la ejecución del contrato deberá ser formalizada mediante el diligenciamiento de la correspondiente acta. La copia impresa deberá ser firmada obligatoriamente por el interventor y el contratista base y deberá reposar en el expediente del interventor y en la carpeta del contrato base. Se deberá dejar constancia escrita de todas las justificaciones u órdenes que solicite el interventor al contratista o de los compromisos que sean pactados entre las partes. Dicha información podrá ser consignada ya sea en el acta de seguimiento de la reunión y en comunicado posterior, programar, citar y participar en las reuniones de avance y seguimiento a la ejecución de los contratos.
39. Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio digital que contenga todos los documentos y correspondencia, relacionados con las actividades desarrolladas en el presente contrato, el cual deberá ser entregado al finalizar el contrato.
40. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo, comunicaciones, software, bases de datos y otros suministros que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
41. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
42. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad Contratante, así como de la totalidad de la información producida en ocasión del contrato.
43. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes de interventoría que aplican, y demás procesos establecidos por la Entidad Contratante
44. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas definidas en el presente contrato, con diligencia, eficiencia y economía, obrando con lealtad y buena fe.
45. Verificar que sean adoptadas por el contratista de obra las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Así mismo, velar por que los contratistas cumplan con la normatividad existente para la correcta disposición de



materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.

46. Mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizar por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida. Este cambio deberá ser notificado a la Entidad Contratante con antelación y deben consignarse las hojas de vida para su aprobación.
47. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
48. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
49. Responder por el pago de los impuestos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
50. Suscribir con los contratistas de obra resultantes del proceso de selección, una bitácora diariamente en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y/o residente y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el programa de ejecución aprobado.
51. Efectuar el seguimiento estricto a los compromisos y planes de contingencia que deba adelantar el contratista de obra para cumplir con el objeto y plazos pactados.
52. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas definidas en el contrato, con diligencia, eficiencia y economía, obrando con lealtad y buena fe.
53. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato de obra junto con sus documentos soporte, dentro de los siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.
54. Entregar a la supervisión de la interventoría dentro de los siguientes a la terminación del contrato, los documentos e informes que permitan efectuar oportunamente la liquidación y pago final del contrato.
55. Cumplir sus obligaciones de manera competente, objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.



OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración de la Entidad Contratante y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2. Revisar y aprobar el informe de revisión de estudios, diseños, especificaciones y presupuestos presentado por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días a la entrega del mismo.
3. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
4. Consignar por escrito, como memorias técnicas en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinará la gravedad de los mismos, las responsabilidades y se aplicarán correcciones o sanciones, tomando en cuenta el programa y no según ejecución de los trabajos.
5. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos se exigirá a la mayor brevedad. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor.
6. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a juicio del interventor resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para la Entidad Contratante o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del supervisor. Así mismo, ordenará en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la(s) obra(s), en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
7. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor organizará, realizará y verificará personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.
8. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité técnico de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de las obras, mediante la cual se levantará el acta correspondiente que deberá suscribirse



por quienes en ella intervinieron y ser remitida con posterioridad, a la Entidad Contratante.

9. Realizar, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
10. Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato.
11. Ejercer control permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertir por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
12. Llevar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
13. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
14. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista.
15. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, si aplica. Para el efecto, el interventor deberá solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra.
16. Analizar y validar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, conceptuará sobre la necesidad de su ejecución y analizará, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que la Entidad Contratante apruebe.
17. Revisar, verificar y validar, los cambios propuestos por el constructor en los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos récord.
18. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por el contratista.
19. Asistir a los comités técnicos, en el lugar, fecha y hora en que se solicite.
20. Dar cumplimiento a las normas aplicables. Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista y cualquier omisión de las mismas, conllevará la correspondiente responsabilidad técnica:

- Legislación ambiental municipal y Nacional
 - Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
 - Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
 - El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente aplicable.
 - El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
 - El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), con sus aclaraciones y modificaciones.
 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
 - Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
 - Ley 915 de 2004
 - Ley 361 de 1997 sobre discapacidad.
 - Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
 - Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
21. Verificar la programación y logística requerida para la obra acorde con las especificaciones de los anexos técnicos.
 22. Verificar que dentro de los 15 días calendario siguiente a la terminación de la obra, el contratista de la misma haya retirado los escombros, materiales sobrantes, equipos y maquinarias y demás elementos que sean de su propiedad, con el fin de que los lugares intervenidos y sus acreedores queden totalmente limpios.
 23. Verificar el suministro oportuno de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades, en cada una de las etapas.
 24. Verificar que se utilicen materiales de buena calidad que no limiten la durabilidad y pongan en riesgo la estabilidad de la obra.
 25. Abstener al personal de circular por áreas diferentes a las que se estén interviniendo con ocasión de la ejecución de la obra.
 26. Verificar la realización de la señalización de las zonas de trabajo a intervenir con el fin de que se prevenga posibles accidentes.
 27. Cumplir y hacer cumplir al personal destinado para las obras, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
 28. Verificar que se mantenga aseado el lugar de trabajo e instalaciones de la Entidad Contratante durante la ejecución de la obra, retirar diariamente los sobrantes y/o escombros al lugar especificado por la Entidad Contratante
 29. Verificar que se retira de manera definitiva de las instalaciones de la Entidad Contratante una vez finalizada la obra los escombros y sobrantes a un sitio autorizado por las autoridades ambientales.
 30. Verificar el reporte del ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de la Entidad Contratante.



31. Los profesionales que conforman la interventoría deberán asistir a las reuniones que programe la supervisión de la Entidad Contratante, cuando se requiera durante el desarrollo del contrato, para presentar informes sobre el desarrollo y ejecución tanto de la etapa de diseño como construcción y demás actividades que requiera la Entidad Contratante.
32. Las demás a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
33. Las demás normas vigentes aplicables para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL.

Serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Revisar y autorizar las facturas respectivas de conformidad con las actividades ejecutadas, la forma de pago del contrato de obra y el programa de inversión.
2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista base, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
3. Revisar y aprobar, dentro de los siguientes CINCO (05) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato de obra, las hojas de vida y soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a la Entidad Contratante. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuanto el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
6. Consultar con el Supervisor del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Realizar reuniones con el contratista de la obra por lo menos una vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en la verificación de la constitución de las garantías que correspondan de conformidad con lo establecido en el contrato de obra.

9. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
10. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
11. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
12. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
13. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Entidad Contratante con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
14. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Entidad Contratante, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la Entidad Contratante únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
16. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra la Entidad Contratante alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
17. Elaborar informes técnicos para los incumplimientos y asistir a las audiencias cumpliendo lo requerido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86.
18. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras y el cumplimiento de obligaciones y objeto contractual del contrato de obra.
19. El interventor deberá velar por el buen uso de los servicios públicos empleados por el contratista de obra durante la ejecución de la obra, mediante la verificación y revisión de los respectivos contadores que den cuenta del consumo mensual de agua y energía y del pago de los mismos. (si aplica)

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

1. Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por el este por tal concepto.
2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado a los contratistas, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el contrato de obra respectivo.
3. Verificar que los contratistas de obra resultantes del proceso de selección, hayan invertido el anticipo entregado para la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el flujo de inversión del anticipo.
4. Revisar el contrato de fiducia celebrado por el contratista para el manejo del anticipo y hacer las sugerencias que considere necesarias para lograr el objeto del mismo. No aceptará fiducias con carteras colectivas. Si fuere exigida la constitución de una fiducia.
5. Revisar los informes mensuales y final que entregue la Fiduciaria y solicitar a la misma los informes adicionales necesarios. Si los hubiere.
6. Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo y tramitar su traslado a la Entidad Contratante. Si los hubiere.
7. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la Entidad Contratante deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
8. Aprobar los balances financieros y toda la información soporte de cada factura.
9. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
10. Exigir para la liquidación del contrato, la liquidación o acta de terminación del contrato de fiducia celebrado para el manejo del anticipo, si hubiere lugar.
11. Llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción.
12. Diligenciar y suscribir los Certificados de Cumplimiento para tramitar el desembolso de anticipo y pagos del contrato de obra, de acuerdo a lo establecido por la Entidad Contratante.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

1. En caso de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran en obras y en las oficinas del interventor, para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso EL INTERVENTOR podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido en porcentajes superiores al 100% en las dedicaciones requeridas, en contratos suscritos directamente con la Entidad Contratante o en contratos que se encuentren en ejecución a través de otras entidades u organismos. la



Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar dicho cumplimiento y de encontrar incumplimientos en las dedicaciones procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

3. Garantizar que todos los profesionales de la interventoría a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en caso de requerirse de acuerdo a su profesión.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal profesional de interventoría ofrecido exigido y necesario. En caso que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales deberá informarlo oportunamente al supervisor de la Entidad Contratante y presentar con quince (15) días de anterioridad al retiro del profesional, los documentos soportes exigidos en el presente pliego de condiciones para aprobación de la supervisión. El profesional a presentar deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se ejecutan las obras, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de interventoría. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR al momento de la presentación de la propuesta económica.
7. Observar el desempeño del personal de interventoría vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
8. Velar por que la Entidad Contratante, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato de interventoría.
9. El personal del interventor deberá guardar pleno respeto con los funcionarios, contratistas y visitantes del establecimiento donde se ejecutan las obras, así como cumplir con lo establecido en el Código de Policía Nacional y/o Municipal.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA EN CUANTO AL MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones relacionadas con la seguridad industrial y el manejo socio ambiental de las obras señaladas en el contrato resultante de la adjudicación del proceso.

2. Verificar y aprobar el programa de seguridad industrial, el programa de manejo y gestión ambiental y el plan de gestión social presentado por el contratista de obra el cual debe ser aplicable a todos los frentes de obra a ejecutar.
3. Efectuar registro y acompañamiento al contratista de obra a las reuniones de socialización de los proyectos y las que solicite la comunidad de la Entidad Contratante en desarrollo de las obras.
4. El Interventor deberá contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. No habrá reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
5. El INTERVENTOR deberá presentar mensualmente al supervisor de la Entidad Contratante, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARP de su personal, conforme los costos de honorarios expuestos en la oferta.
6. El INTERVENTOR proveerá los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad de su personal contra posibles accidentes. Suministrará y exigirá a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, botas, gafas de seguridad y demás elementos que se requieran para tal efecto. El personal de interventoría deberá utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos que no garanticen protección a los pies.
7. El personal de la interventoría, deberá además de exigir, cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental en obra, acatar señalizaciones y demás de procedimientos de seguridad establecidos en el sitio de las obras.
8. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los campamentos de interventoría y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos.
9. Efectuar manejo eficiente de los servicios públicos en las instalaciones del campamento de interventoría.
10. Dar manejo adecuado a los residuos sólidos ordinarios (basura) y reciclables que se generen en el campamento de interventoría.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA EN PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO

1. Informar oportunamente a la Entidad Contratante con copia a la Aseguradora sobre los atrasos, inconvenientes o incumplimientos del contratista de obra, recomendaciones en la ejecución de los contratos objeto de interventoría, y solicitar directamente a los ejecutores de los mismos la información relevante y los correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato y la entrega a satisfacción de las obras contratadas.
2. Solicitar oportunamente a la Entidad Contratante iniciar el procedimiento de citación a audiencia, en los eventos en que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra en el marco de lo dispuesto en el artículo

- 86 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Para tal efecto el interventor deberá anexar a la solicitud un informe técnico donde se enuncien:
- Los antecedentes del incumplimiento.
 - El estado actual del contrato con porcentajes de avance físico y financiero programado y ejecutado para cada frente de obra y el contrato en general.
 - Las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
 - Relación de comunicaciones y requerimientos efectuados por el interventor en relación a los incumplimientos.
 - Pruebas documentales y/o fotográficas que permitan que permitan a la Entidad Contratante analizar las circunstancias que motivan la actuación.
 - La tasación de perjuicios y valoración económica de la sanción.
 - Concepto y recomendaciones del interventor.
3. Apoyar a la Entidad Contratante en la preparación de información requerida para el desarrollo de las audiencias y recursos de reposición que presente el contratista de obra.
 4. Asistir a las audiencias que cite la Entidad Contratante y se lleven a cabo durante o con posterioridad a la culminación del contrato de obra hasta el cierre del proceso.
 5. Cumplir el cronograma de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato.

Costo detallado de la interventoría:

CARGO	ESTUDIO	COSTOS DE PERSONAL (A)			SUELDO MENSUAL	VALOR PARCIAL
		CANT.	OCUPACIÓN	PARTICIP		
Profesional ingeniero (Director)	Profesional	1	0,20	0,20	\$ 4.000.000	\$ 800.000
Profesional ingeniero Civil (Auxiliar Ingeniería)	Profesional	1	1,00	1,00	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Asesor Salud Ocupacional	Profesional	1	0,20	0,20	\$ 2.500.000	\$ 500.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 3.800.000
FACTOR MULTIPLICADOR						1,81
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$ 6.878.000



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTOS	PARTICIP	VALOR PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS					
Edición de informes, papelería.	Mes	1	\$ 325.000		\$ 325.000
Poliza	un	1	\$ 380.678		\$ 380.678
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 705.678
SUBTOTAL COSTOS BASICO					\$ 7.583.678
IVA 19%					\$ 1.440.899
COSTO TOTAL					\$ 9.024.577

CLAUSULA TERCERA—PLAZO: Treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio; así como de conformidad con el plan de trabajo entregado por el CONTRATISTA;

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución de la obra sobre la cual se ejecutará la interventoría es de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato de interventoría podrá ser adicionado en valor cuando, siempre que el contrato de obra objeto de la interventoría sea modificado en adición en dinero, es decir, el valor de la interventoría cubrirá la totalidad del plazo de ejecución de las obras contempladas en el convenio interadministrativo N° 308-2024 (**NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$90.381.915,00)**)

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran.
- 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad.
- 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes.
- 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes.
- 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor.
- 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde.
- 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las





situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 13) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 14) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al **SUPERVISOR** y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 15) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 16) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.024.577,00)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.** o a hechos sobrevenientes imprevistos, se afecte el tiempo de ejecución de las obras, no se reconocerán adiciones al valor del contrato de interventoría, es decir, en caso de requerirse su prórroga no será adicionado su valor. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de consultoría serán asumidas con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00035 del 18 de enero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.024.577,00)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. El valor será cancelado mediante la presentación de actas parciales e informes de avance de interventoría de acuerdo al porcentaje de avance de las obras. La última acta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las actas parciales y los informes de avances la interventoría deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas por el interventor y acompañadas con los soportes en los que se evidencie la participación de cada uno de los profesionales que se ofrecieron en la propuesta con la dedicación ofrecida, adicionalmente debe presentarse cuenta de cobro o factura y acreditación del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor y la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución





de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS, una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 30% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cinco (05) años más a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión y control del presente Contrato estará a cargo de la funcionaria **Marta Cecilia Ríos Mesa**, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente





deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotaran en primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de la empresa, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas en centro de conciliación de la cámara y comercio d Pereira





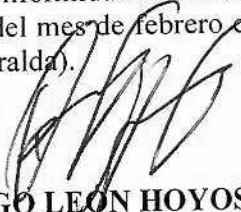
Risaralda, y/o en un centro de conciliación privado que elijan las partes, los cuales deben de estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo las MACS, en el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallara en derecho requerido conforme a las cuantías y pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** señala como residencia MZ F CA 1 BRR PORTAL DE SAN JACINTO BRR SAMARIA UNO Pereira / Risaralda. Celular: 321 2463257, E-mail: antoniotejada7@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por





EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEON HOYOS ÁLZATE

El Contratante


MARTA CECILIA RIOS MESA
Supervisora


ANTONIO JOSE TEJADA RAMIREZ
Contratista


TREJOS CONSULTORES ASESORIA JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



Proyectó: Leidy Arenas

